

**B**

República Bolivariana de Venezuela  
Superintendencia de las Instituciones  
del Sector Bancario

RIF: G200071613

07/20

IB-II-GGR-GNP-

02707

18 MAYO 2020

Caracas,

**CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; RELATIVA A LA:**

**MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES BANCARIAS REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE LAS CUENTAS PARA LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS CRÉDITOS AL SECTOR AGROALIMENTARIO, QUE SE OTORGUEN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN N° 20-01-01 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA; ASÍ COMO, PARA LOS CRÉDITOS EN CRIPTOACTIVOS SOBERANOS.**

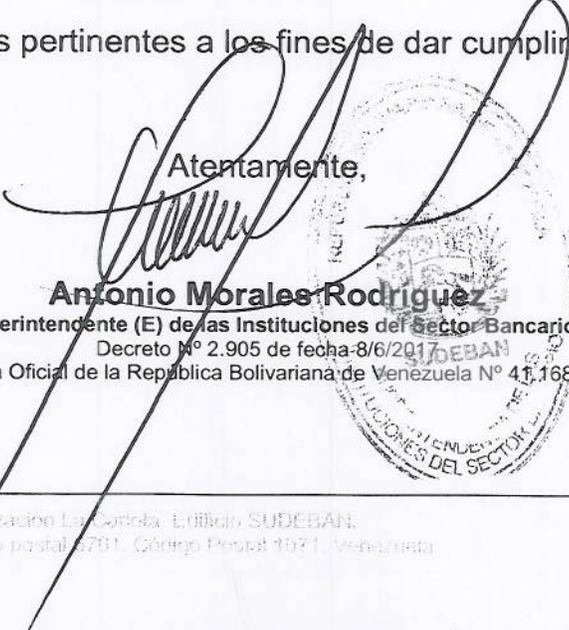
Me dirijo a usted a los fines de informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 en concordancia con el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y en virtud de la Resolución N° 20-01-01 emitida por el Banco Central de Venezuela en fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.834 de fecha 06 de marzo de 2020, este Organismo decidió modificar el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, emitido por este Ente Regulador mediante la Resolución N° 270.01 del 21 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.572 Extraordinario de fecha 17 de enero de 2002, con el objeto de establecer los lineamientos para el registro contable de los créditos que sean otorgados al sector agroalimentario en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional; así como, para los créditos en criptoactivos soberanos.

Cabe destacar, que la citada modificación al Manual de Contabilidad se encuentra a disposición de las Instituciones Bancarias, vía extranet bancaria, de acuerdo con el mecanismo de intercambio de información electrónica con esta Superintendencia.

En tal sentido, le informo que la modificación aquí establecida será aplicada para el cierre de los estados financieros del mes de mayo de 2020.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Atentamente,

  
**Antonio Morales Rodríguez**

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

